



**11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la
Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)**

“Los humedales: hogares y destinos turísticos”

Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012

Punto XV del orden del día

Ramsar COP11 DR4

Proyecto de Resolución XI.4

**El estado de los sitios de la Lista Ramsar de Humedales de
Importancia Internacional**

Nota explicativa de la Secretaría

La Secretaría señala a la atención de las Partes Contratantes los siguientes aspectos del proceso de preparación y ultimación de este proyecto de Resolución, su examen en las sesiones plenarias de la COP y las Decisiones de la 43ª reunión del Comité Permanente sobre estos asuntos:

1. La información incluida en el proyecto de Resolución sobre “El estado de los sitios de la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional” es recopilada por la Secretaría de los datos proporcionados por las Partes Contratantes y se incluye en el “Informe del Secretario General, con arreglo al Artículo 8.2, relativo a la Lista de Humedales de Importancia Internacional”, que se pone a disposición de la COP11 como documento de información (COP11 DOC. 8).
2. Con objeto de garantizar que la información proporcionada a las Partes en el proyecto de Resolución y el documento de información presentado con arreglo al Artículo 8.2 esté lo más actualizada posible, la 43ª reunión del Comité Permanente decidió, en la Decisión SC43-30, que se seguiría el siguiente proceso para el examen de estos asuntos por la COP11:
 - i) En relación con el documento COP11 DOC. 8, se solicita a las Partes Contratantes que proporcionen a la Secretaría toda la información actualizada o nueva (posterior a la información proporcionada al Comité Permanente en su 43ª reunión e incluida en el documento DOC. SC43-29) a más tardar el 2 de junio de 2012.
 - ii) Toda la información actualizada y/o nueva recibida por la Secretaría a más tardar el 2 de junio de 2012 se incorporará en el documento COP11 DOC. 8, que se publicará a mediados de junio, antes del inicio de la COP11.
 - iii) En lo que respecta al proyecto de Resolución COP11 DR4, más adelante se proporciona un esbozo de texto; la Secretaría preparará una versión revisada del proyecto de Resolución COP11 DR4 basándose en toda la información recibida por

las Partes a más tardar el 2 de junio de 2012 e incluida en el documento COP11 DOC. 8.

- iv) De conformidad con la Decisión SC43-30, la versión COP11 DR4 Rev. 1 se distribuirá a las Partes en los tres idiomas de la Convención poco antes de la apertura de la COP.
3. El proceso descrito en este documento ha sido concebido también para contribuir a simplificar los procesos plenarios de la COP, reduciendo al mínimo la necesidad de que las Partes hagan intervenciones en el plenario para facilitar información fáctica detallada actualizada sobre los Sitios Ramsar para su inclusión en el texto definitivo del proyecto de Resolución COP11 DR4, así como haciendo innecesarias cualesquiera intervenciones que solo guarden relación con información presentada en los documentos de información de la COP, como el documento COP11 DOC. 8, presentado con arreglo al Artículo 8.2, que no será objeto de negociaciones de la COP.
4. En su 42ª reunión el Comité Permanente expresó su preocupación por el exceso de tiempo consagrado innecesariamente en las reuniones recientes de la COP a intervenciones que solo hacían referencia al contenido de los documentos de información de la COP y a la información incluida en el proyecto de Resolución sobre “El estado de los Sitios Ramsar”. En su 43ª Reunión el Comité aprobó orientaciones sobre estos asuntos para las Partes, “que se presentarán como documento de información para la COP11 y se señalarán específicamente a la atención de todas las Partes, así como de los delegados que participarán en la COP” (Decisión SC43-1).
5. Con el fin de facilitar la consulta por las Partes Contratantes y demás participantes en la COP11 cuando se examine el proyecto de Resolución COP11 DR4, a continuación se reproducen las secciones pertinentes del documento informativo de apoyo para la COP11 relativas al examen del proyecto de Resolución COP11 DR4 y del documento de información sobre el Artículo 8.2:

B) Documento de información sobre el “Informe del Secretario General, con arreglo al Artículo 8.2, relativo a la Lista de Humedales de Importancia Internacional”

12. Las Partes no deberían intervenir en las sesiones plenarias solamente para actualizar, corregir o enmendar la información contenida en este documento de información.
13. Las Partes deberían presentar cualesquiera actualizaciones, correcciones o enmiendas propuestas en relación con el estado de los Sitios Ramsar mencionados en este documento de información a la Secretaría por escrito (sobre papel o por correo electrónico), antes o durante la COP.
14. Seguidamente, la Secretaría recogerá estas actualizaciones, correcciones y enmiendas propuestas en una versión “Rev. 1” de este documento de información, que se publicará en el sitio web de Ramsar después de la COP.

C. Proyecto de Resolución sobre “El estado de los sitios de la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional”

15. Para cuando se publiquen todos los proyectos de resolución tres meses antes de la apertura de la COP se habrá proporcionado un “esbozo” de este proyecto de Resolución a las Partes.
16. La Secretaría preparará una versión “Rev. 1” de este proyecto de Resolución en los tres idiomas de la Convención que reflejará la información actualizada suministrada en el documento de información de la COP sobre el “Informe del Secretario General, con arreglo al Artículo 8.2, relativo a la Lista de Humedales de Importancia Internacional”, y se distribuirá a las Partes poco antes de la apertura de la COP.
17. Se solicita a las Partes que, una vez se haya publicado el proyecto de Resolución Rev. 1, presenten a la Secretaría, por escrito (sobre papel o por correo electrónico), cualesquiera actualizaciones, correcciones y enmiendas propuestas en relación con el estado de los Sitios Ramsar mencionados en este documento de información lo antes posible – bien antes de la COP o a más tardar durante la COP con anterioridad al primer debate en el Pleno sobre este proyecto de Resolución¹.
18. Durante las sesiones plenarias las Partes deberían abstenerse de intervenir para referirse en detalle a cualesquiera actualizaciones, correcciones o enmiendas a la información fáctica contenida en este proyecto de Resolución que hayan presentado a la Secretaría; en vez de ello, solo deberían intervenir brevemente para informar de que han presentado o van a presentar un texto de esa índole a la Secretaría, de forma que se pueda dejar constancia de esto en el Informe de la Conferencia y que la Secretaría pueda comprobar que ha recibido todos los textos pertinentes de las Partes.
19. Las intervenciones y negociaciones durante la COP solo deberían versar sobre el contenido de la versión Rev. 1 de este proyecto de Resolución, y no sobre el contenido del documento informativo de apoyo presentado con arreglo al Artículo 8.2.
20. La Secretaría preparará una versión “Rev. 2” de este proyecto de Resolución, en el que se incorporarán todas las enmiendas al texto presentado por las Partes, para su ulterior examen y aprobación durante la COP.

D. El papel del Presidente/Presidente Suplente en relación con estos asuntos durante las sesiones plenarias.

21. El Presidente o el Presidente Suplente de la COP que presida la sesión plenaria llamará al orden a toda Parte u otro delegado si considera que una intervención

¹ Con objeto de aclarar el proceso y sus plazos, en este párrafo se incorpora una prórroga del plazo previsto originalmente para que las Partes Contratantes presentaran enmiendas al documento COP11 DR4 Rev. 1, que es necesaria para armonizar los términos de las decisiones de la 43ª reunión del Comité Permanente sobre estos asuntos.

solo consiste en observaciones sobre cuestiones de hecho a que se haga referencia en un documento de información para la COP.

Proyecto de Resolución XI.4 [esbozo]

El estado de los sitios de la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional

Presentado por el Comité Permanente

1. RECORDANDO el Artículo 2.1 de la Convención, que estipula que “cada Parte Contratante designará humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional”, y la Resolución VIII.11 (2002), en la que las Partes establecieron que la Visión de la Lista de Ramsar se realizará mediante la designación de redes nacionales e internacionales de Sitios Ramsar coherentes y amplias;
2. RECORDANDO TAMBIÉN el Artículo 8.2 de la Convención, relativo a las obligaciones de la Secretaría en materia de presentación de informes sobre el estado de los Sitios Ramsar para su examen y la formulación de recomendaciones por las Partes en las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes sobre estos asuntos, y el Artículo 6.2 d) relativo a la competencia de la Conferencia de las Partes Contratantes para formular recomendaciones generales o específicas a las Partes Contratantes sobre la conservación, gestión y uso racional de los humedales;
3. FELICITANDO a las **XX** Partes Contratantes que desde la clausura de la COP10 (4 de noviembre de 2008) han designado un total de **XX** Sitios Ramsar con una superficie total de **XX** hectáreas al 26 de junio de 2012 [**nombres de los países**], y FELICITANDO TAMBIÉN a las **XX** Partes Contratantes que han designado o están preparando la designación de otros **XX** Sitios Ramsar, lo que se halla en vías de finalización en colaboración con la Secretaría para su adición a la Lista: **nombres de los países**;
4. OBSERVANDO, sin embargo, que a pesar de que esto representa un aumento del **XX**% del número de sitios inscritos en la Lista desde la COP10, la red mundial de Sitios Ramsar sigue adoleciendo de deficiencias importantes de amplitud y representatividad y que el total de **XX** sitios de la Lista de Ramsar al 26 de junio de 2012 está muy por debajo de las metas de 2.000 sitios fijadas para el año 2005 en la Resolución VII.11 (1999) y de 2.500 sitios para el año 2010 que las Partes establecieron en el *Marco estratégico y lineamientos revisados para el desarrollo de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* (2005);
5. PREOCUPADA de que, respecto de **XX** Sitios Ramsar (el **XX**% de todos los Sitios Ramsar) en **XX** países (véase el anexo 1 de esta Resolución), no se han preparado Fichas Informativas de Ramsar (FIR) o no se han proporcionado mapas adecuados o no se han facilitado FIR ni mapas actualizados a la Secretaría durante más de seis años, lo que hace que no se disponga de información sobre el estado actual de estos sitios;
6. OBSERVANDO que los cambios en los límites y la superficie de Sitios Ramsar comunicados a la Secretaría en Fichas Informativas de Ramsar (FIR) solo guardan relación con ampliaciones o nuevos cálculos de la superficie, incluso mediante el trazado más preciso de los límites;

7. CONSCIENTE de que el Artículo 3.2 de la Convención dispone que “cada Parte Contratante tomará las medidas necesarias para informarse lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre. Las informaciones sobre dichas modificaciones se transmitirán sin demora a la [Secretaría de Ramsar]”;
8. RECORDANDO que en la Resolución VIII.8 (2002) la Conferencia de las Partes se declaró preocupada de que muchas Partes Contratantes no cuentan con mecanismos para cumplir con las prescripciones del Artículo 3.2 o que esos mecanismos no se están empleando, y que instó a las Partes “a establecer [sin demora] mecanismos para informarse lo antes posible, incluso mediante informes de autoridades nacionales, comunidades locales e indígenas y ONG, de si las características ecológicas de cualquier humedal de su territorio inscrito en la Lista de Ramsar han cambiado, están cambiando o pueden cambiar, y a dar cuenta de todo cambio de esta clase sin demora a la [Secretaría] de Ramsar a fin de aplicar plenamente el Artículo 3.2 de la Convención”;
9. PREOCUPADA porque, de los XX Sitios Ramsar incluidos en el Registro de Montreux al 26 de junio de 2012, solo XX sitios han sido eliminados del Registro desde la COP10, y OBSERVANDO que las Partes Contratantes han inscrito otros XX Sitios Ramsar en el Registro de Montreux desde la COP10 [nombres de los países];
10. OBSERVANDO que XX Partes Contratantes solo proporcionaron información en sus Informes Nacionales a la COP11, en vez de informar a la Secretaría de Ramsar sin demora, como se estipula en el Artículo 3.2 de la Convención, sobre las cuestiones concernientes al cambio en las características ecológicas de otros XX Sitios Ramsar (enumerados en el anexo 2 de esta Resolución);
11. CONSCIENTE, sin embargo, de que, en general, pocas Partes han informado de casos en que las características ecológicas de sus Sitios Ramsar han cambiado o pueden cambiar, en consonancia con el Artículo 3.2, y PREOCUPADA por el número de informes recibidos por primera vez por la Secretaría sobre Sitios Ramsar cuyas características ecológicas enfrentaban cambios o posibles cambios que procedían de terceras Partes, según se ha informado a esta reunión en el Informe del Secretario General, con arreglo al Artículo 8.2 d), sobre XX sitios en más de XX países;
12. OBSERVANDO que algunos de estos sitios forman parte de humedales y sistemas fluviales transfronterizos, lo que hace que el cambio en sus características ecológicas pueda afectar al estado de esas partes del humedal, incluidos cualesquiera Sitios Ramsar, situados dentro del territorio de países vecinos, y RECORDANDO que el Artículo 5 de la Convención dice que “las Partes Contratantes celebrarán consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Convención, especialmente en el caso de un humedal que se extienda por los territorios de más de una Parte Contratante o de un sistema hidrológico compartido por varias de ellas”; y
13. RECONOCIENDO que es probable que las presiones que repercuten en los Sitios Ramsar aumenten y que las características ecológicas de muchos Sitios Ramsar han

experimentado, están experimentado o pueden experimentar tales cambios, en virtud del uso de la tierra y otras presiones que los afectan;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

14. REAFIRMA el compromiso asumido por las Partes en la Resolución VIII.8 de aplicar plenamente las disposiciones del Artículo 3.2 en materia de información sobre los cambios y de conservar o restablecer las características ecológicas de sus Sitios Ramsar, incluso valiéndose de todos los mecanismos apropiados para encarar y resolver tan pronto como sea posible los asuntos por los que un sitio haya podido ser objeto de un informe en cumplimiento del Artículo 3.2; y, una vez resueltos dichos asuntos, presentar un nuevo informe para que las influencias positivas en los sitios y los cambios en las características ecológicas puedan reflejarse fielmente en los informes presentados con arreglo al Artículo 3.2 y en los informes presentados con ocasión de todas las reuniones de la COP, a fin de exponer con claridad el estado y las tendencias de la red de sitios Ramsar;
15. SIGUE ALENTANDO a las Partes Contratantes a que adopten y apliquen, como parte de su planificación del manejo de los Sitios Ramsar y otros humedales, un régimen de monitoreo idóneo, como el que se esboza en el anexo de la Resolución VI.1 (1996), y a que incorporen en esos regímenes de monitoreo el *Marco de la Convención para evaluar el riesgo en humedales* (Resolución VII.10), a fin de que puedan informar sobre los cambios o posibles cambios en las características ecológicas de los Sitios Ramsar en consonancia con el Artículo 3.2;
16. EXPRESA SU RECONOCIMIENTO a las XX Partes Contratantes que han presentado a la Secretaría informes con arreglo al Artículo 3.2 sobre XX Sitios Ramsar donde se han producido, se están produciendo o se pueden producir cambios en las características ecológicas inducidos por el hombre;
17. EXPRESA TAMBIÉN SU RECONOCIMIENTO a las XX Partes Contratantes que presentaron, en sus Informes Nacionales para esta reunión, información sobre otros XX Sitios Ramsar, enumerados en el anexo 2 de esta Resolución, donde se han producido, se están produciendo o se pueden producir cambios en las características ecológicas inducidos por el hombre;
18. SIGUE ALENTANDO a las Partes Contratantes a que, cuando presenten un informe en cumplimiento del Artículo 3.2, consideren si el sitio se beneficiaría de la inscripción en el Registro de Montreux, y a que soliciten dicha inscripción cuando proceda;
19. SOLICITA a las Partes Contratantes con sitios inscritos en el Registro de Montreux que presenten periódicamente a la Secretaría información actualizada sobre sus progresos en la resolución de las cuestiones por las que esos Sitios Ramsar se inscribieron en el Registro, incluso facilitando información sobre estos asuntos en sus Informes Nacionales para cada reunión de la Conferencia de las Partes;
20. SOLICITA a la Secretaría de Ramsar que, en conjunción con la tarea del Grupo de Examen Científico y Técnico de rediseñar el cuestionario del Registro de Montreux, estudie con qué periodicidades convendría que las Partes Contratantes informaran acerca

de la resolución de las cuestiones que dieron lugar a la inclusión de sitios en el Registro de Montreux, de forma que el Registro se pueda actualizar antes de cada reunión de la COP;

21. SOLICITA a las Partes Contratantes con Sitios Ramsar sobre los que el Secretario General ha recibido informes acerca de cambios o posibles cambios en sus características ecológicas que informen al Secretario General a la mayor brevedad posible acerca de las medidas adoptadas para hacer frente a esos cambios o posibles cambios en las características ecológicas;
22. SOLICITA a las Partes Contratantes que utilicen el modelo más reciente de la Ficha Informativa de Ramsar (FIR) al designar nuevos sitios, ampliar los existentes y actualizar la información sobre los sitios existentes;
23. EXPRESA SU RECONOCIMIENTO a las Partes Contratantes que han puesto al día las Fichas Informativas de Ramsar (FIR) de todos los Sitios Ramsar situados dentro de su territorio;
24. INSTA ENÉRGICAMENTE a las Partes dentro de cuyos territorios se encuentran Sitios Ramsar respecto de los cuales no se han presentado aún descripciones oficiales, y/o respecto de los que aún no se han presentado mapas apropiados, a que presenten con carácter de urgencia las Fichas Informativas de Ramsar (FIR) y/o los mapas en uno de los idiomas de trabajo oficiales de la Convención, y ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que se comunique con las Partes Contratantes enumeradas en el anexo 1 de esta Resolución y les solicite que lo hagan;
25. ACOGE CON SATISFACCIÓN las declaraciones hechas en los Informes Nacionales a la COP11 o durante esta reunión respecto de las ampliaciones previstas de Sitios Ramsar existentes y las designaciones futuras de Sitios Ramsar nuevos o ampliados, por las siguientes **XX** Partes Contratantes: **nombres de los países (número de Sitios Ramsar)**; y
24. ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que considere opciones para prestar asistencia y alentar a las Partes en sus actividades en respuesta a cambios o posibles cambios en las características ecológicas.

Anexo 1a

Lista de los Sitios Ramsar para los cuales no se ha presentado a la Secretaría ninguna FIR ni/o un mapa adecuado

Anexo 1b

Lista de Partes Contratantes que hace falta que presenten con carácter prioritario una o más Fichas Informativas de Ramsar (FIR) actualizadas
(al 26 de junio de 2012)

Anexo 2

Sitios Ramsar sobre los que se ha informado de que se han producido, se están produciendo o se pueden producir cambios en las características ecológicas (Artículo 3.2)

Lista de todos los sitios con información recibida por la Secretaría a la que se ha dado seguimiento con las Autoridades Administrativas. Se recibió información inicial bien de las Autoridades Administrativas o de terceras Partes o se incluyó en los Informes Nacionales a la COP11.

Parte

Sitio Ramsar